

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-7035** **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales para 2021. Pág. 19592

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-7061** **Ayuntamiento de Cieza**
Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 19596
- CVE-2021-7055** **Ayuntamiento de Santander**
Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de junio. Pág. 19597
- CVE-2021-7057** **Ayuntamiento de Santander**
Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de mayo. Pág. 19598

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-7029** **Instituto Municipal de Deportes de Santander**
Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de funcionario en la categoría de Técnico de Gestión. Pág. 19599

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-7078** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 817020A. Pág. 19612
- CVE-2021-7047** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 19613
- CVE-2021-7081** **Ayuntamiento de Reinosa**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 3/3/2021. Pág. 19614
- CVE-2021-7043** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente AYT/796/72021. Pág. 19615
- CVE-2021-7028** **Mancomunidad Valles de Saja y Corona**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 19616

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2021-7053** Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas, de 2021, tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2021, y apertura del período de cobro. Pág. 19617
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2021-7044** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 492/2020. Pág. 19618
- CVE-2021-7063** Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 84/2021. Pág. 19619
- Ayuntamiento de Rasines**
- CVE-2021-7049** Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19620

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2021-7048** Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Canon de Riego. Pág. 19621

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2021-7050** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial peatonal mediante la construcción de una acera en la carretera CA-232 Puente Arce - Miengo - Requejada, en Miengo, del P.K. 6+250 al P.K. 6+850, margen derecha. Término municipal: Miengo. Pág. 19622
- CVE-2021-7051** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial mediante construcción de paseo peatonal en la carretera CA-146 Hoznayo-Galizano, p.k. 4+000 a p.k. 4+400. Tramo: Cubas-Villaverde de Pontones. Término municipal: Ribamontán al Monte. Pág. 19624

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2021-7062** Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2021, por el que se aprueba la convocatoria 2021 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a proyectos de promoción de la autonomía personal. Expediente SEC/796/2021. Pág. 19626
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2021-7042** Concesión de subvención directa. Expediente 2021/2949C. Pág. 19628

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-7033** **Ayuntamiento de Arredondo**
Aprobación inicial y exposición pública del Censo Anual de Edificios que deban someterse al Informe de Evaluación del Edificio, de edificios de más de 80 años, de edificios de entre 65 y 80 años de antigüedad y de más de 50 años y menos de 65 años de antigüedad. Pág. 19629
- CVE-2021-7071** **Ayuntamiento de Cabuérniga**
Información pública de solicitud de autorización para usos y construcciones en suelo rústico en Sopeña. Expediente 582/2021. Pág. 19631
- CVE-2021-6930** **Ayuntamiento de Escalante**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina en polígono 6, parcela 97. Expediente 118/2021. Pág. 19632
- CVE-2021-6704** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de vivienda unifamiliar en Villar. Expediente 6/20. Pág. 19633
- CVE-2021-7030** **Ayuntamiento de Puente Viego**
Información pública de expediente para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en La Rivera, en Vargas. Pág. 19634
- CVE-2021-6971** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de autorización para ampliación de planta existente para la clasificación, trituración y expedición de biomasa de origen forestal en parcela 60, polígono 9. Expediente 2684/2021. Pág. 19635
- CVE-2021-7037** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento de parcela para usos municipales en el barrio Toraya, de Hoz de Anero. Expediente 161/2021. Pág. 19636
- CVE-2021-6991** **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación de 4 viviendas unifamiliares en calle Álvaro Abascal Ruiz, 3-5-7, y calle Manuel Arroyo González, 37. Expediente de obra mayor 87/18. Pág. 19637
- CVE-2021-6959** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación S91B. Expediente 40/2021. Pág. 19638

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-7035 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales para 2021.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, adoptó entre otros los acuerdos de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales: 5-T Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, 7-T Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado y 8-T Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra dichos acuerdos, de conformidad con el artículo 17 apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se elevan a definitivos y se hace público el texto íntegro de los mismos que figura como anexo a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 5 de agosto de 2021.
El concejal delegado de Economía,
Hacienda, Patrimonio y Compras,
(PS) César Díaz Maza.

ANEXO

ACUERDO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 5-T TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

(Ejercicio 2021)

Uno: Se modifica el artículo 5.2 Exenciones y Bonificaciones, que queda como sigue:

2. Tendrán una bonificación del 50% del importe de la tasa, todos los sujetos pasivos que figuren empadronados en la misma vivienda en el municipio de Santander, y que ostenten alguna de las condiciones siguientes:

— Familia Numerosa

— Familia monoparental, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 26/2019 de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta bonificación será del 80% del importe de la tasa y se solicitará anualmente, cuando los ingresos de los sujetos pasivos que cumplan los requisitos anteriores, pertenezcan a una unidad familiar en la que los ingresos brutos por todos los conceptos no excedan del resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

Se establece para su concesión los siguientes requisitos:

—El inmueble objeto de la bonificación, será exclusivamente la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma más de la mitad de sus miembros, que serán los que figuren en el título expedido por la Comunidad Autónoma.

—La condición de familia numerosa o monoparental deberá acreditarse en la fecha del devengo de la tasa.

Para la comprobación de los requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

—La condición de familia numerosa o familia monoparental se acreditará adjuntando el título emitido por el órgano competente.

—Certificado de Pensiones de la Seguridad Social o Certificado de Rentas de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria. No obstante, si el interesado lo autoriza expresamente, el Ayuntamiento podrá obtener esta información fiscal mediante el acceso a los datos de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, pudiendo revocar en cualquier momento dicha autorización.

—Certificado de empadronamiento de las personas que integran la unidad familiar, en los supuestos que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se apruebe, decayendo este derecho automáticamente cuando tales circunstancias no se mantengan, y, en concreto:

—Familias numerosas y monoparentales con bonificación del 50%, a partir del trimestre siguiente a la fecha de caducidad que figure en el título de familia numerosa o monoparental emitido por el órgano competente del Gobierno de Cantabria.

—Familias numerosas y monoparentales con bonificación del 80%, a partir del trimestre siguiente a la fecha máxima de validez de la bonificación concedida (final del cuarto trimestre bonificado), o, si sucede antes, del trimestre siguiente al de la fecha de caducidad que figure en el título de familia numerosa o monoparental. El mero transcurso del citado periodo hace decaer automáticamente este derecho en el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de volver a solicitarlo o, si las circunstancias económicas se han modificado y se cumplen los requisitos establecidos, solicitar la bonificación por familia numerosa o monoparental del 50%.

Dos: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 7-T
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
(Ejercicio 2021)

Uno: Se modifica el artículo 5.2 Exenciones y Bonificaciones, que queda como sigue:

2. Tendrán igualmente una bonificación sobre el importe de la cuota, según la tarifa recogida en el artículo 6, todos los sujetos pasivos que figuren empadronados en el Ayuntamiento de Santander, y que ostenten alguna de las condiciones siguientes:

— Familia Numerosa

— Familia monoparental, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 26/2019 de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

Esta bonificación será del 75% del importe de la tasa y se solicitará anualmente, cuando los ingresos de los sujetos pasivos que cumplan los requisitos anteriores, pertenezcan a una unidad familiar en la que los ingresos brutos por todos los conceptos no excedan del resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Se establece para su concesión los siguientes requisitos:

—El inmueble objeto de la bonificación, será exclusivamente la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma más de la mitad de sus miembros que serán los que figuren en el título expedido por la Comunidad Autónoma.

—La condición de familia numerosa o monoparental deberá acreditarse en la fecha del devengo de la tasa.

Para la comprobación de los requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

—La condición de familia numerosa o familia monoparental se acreditará adjuntando el título emitido por el órgano competente.

—Fotocopia del último recibo trimestral de la Tasa puesto al cobro y pagado.

—Certificado de Pensiones de la Seguridad Social o Certificado de Rentas de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria. No obstante, si el interesado lo autoriza expresamente, el Ayuntamiento podrá obtener esta información fiscal mediante el acceso a los datos de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, pudiendo revocar en cualquier momento dicha autorización.

—Certificado de empadronamiento de las personas que integran la unidad familiar, en los supuestos que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se apruebe, decayendo este derecho automáticamente cuando tales circunstancias no se mantengan, y, en concreto:

—Familias numerosas y monoparentales con bonificación del 50%, a partir del trimestre siguiente a la fecha de caducidad que figure en el título de familia numerosa o monoparental emitido por el órgano competente del Gobierno de Cantabria.

—Familias numerosas y monoparentales con bonificación del 75%, a partir del trimestre siguiente a la fecha máxima de validez de la bonificación concedida (final del cuarto trimestre bonificado), o, si sucede antes, del trimestre siguiente al de la fecha de caducidad que figure en el título de familia numerosa o monoparental. El mero transcurso del citado periodo hace decaer automáticamente este derecho en el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de volver a solicitarlo o, si las circunstancias económicas se han modificado y se cumplen los requisitos establecidos, solicitar la bonificación por familia numerosa o monoparental, del 50%.

Dos: Se modifica la Disposición Final Tercera que queda como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 8-T
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA
(Ejercicio 2021)

Uno: Se modifica el artículo 5.2 Exenciones y Bonificaciones, que queda como sigue:

2. Tendrán igualmente una bonificación sobre el importe de la cuota, según la tarifa recogida en el artículo 6, todos los sujetos pasivos que figuren empadronados en el Ayuntamiento de Santander, y que ostenten alguna de las condiciones siguientes:

CVE-2021-7035

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

— Familia Numerosa

— Familia monoparental, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 26/2019 de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta bonificación será del 75% del importe de la tasa y se solicitará anualmente, cuando los ingresos de los sujetos pasivos que cumplan los requisitos anteriores, pertenezcan a una unidad familiar en la que los ingresos brutos por todos los conceptos no excedan del resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Se establece para su concesión los siguientes requisitos:

—El inmueble objeto de la bonificación, será exclusivamente la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma más de la mitad de sus miembros que, que serán los que figuren en el título expedido por la Comunidad Autónoma.

—La condición de familia numerosa o monoparental deberá acreditarse en la fecha del devengo de la tasa.

Para la comprobación de los requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

—La condición de familia numerosa o familia monoparental se acreditará adjuntando el título emitido por el órgano competente.

—Fotocopia del último recibo trimestral de la Tasa puesto al cobro y pagado.

—Certificado de Pensiones de la Seguridad Social o Certificado de Rentas de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria. No obstante, si el interesado lo autoriza expresamente, el Ayuntamiento podrá obtener esta información fiscal mediante el acceso a los datos de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, pudiendo revocar en cualquier momento dicha autorización.

—Certificado de empadronamiento de las personas que integran la unidad familiar, en los supuestos que no se autorice al órgano gestor para su comprobación.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se apruebe, decayendo este derecho automáticamente cuando tales circunstancias no se mantengan, y, en concreto:

—Familias numerosas y monoparentales con bonificación del 50%, a partir del trimestre siguiente a la fecha de caducidad que figure en el título de familia numerosa o monoparental emitido por el órgano competente del Gobierno de Cantabria.

—Familias numerosas y monoparentales con bonificación del 75%, a partir del trimestre siguiente a la fecha máxima de validez de la bonificación concedida (final del cuarto trimestre bonificado), o, si sucede antes, del trimestre siguiente al de la fecha de caducidad que figure en el título de familia numerosa o monoparental. El mero transcurso del citado periodo hace decaer automáticamente este derecho en el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de volver a solicitarlo o, si las circunstancias económicas se han modificado y se cumplen los requisitos establecidos, solicitar la bonificación por familia numerosa o monoparental, del 50%.

Dos: Se modifica la Disposición Final Tercera que queda como sigue:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

[2021/7035](#)

CVE-2021-7035

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2021-7061 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la Resolución de Alcaldía, de fecha 1 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como primer teniente de alcalde de esta Corporación a don Luis Herrera Noreña.

SEGUNDO. Designar como segundo teniente de alcalde de esta Corporación a doña María del Pilar García Solar.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución al cesado.

CUARTO. Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

QUINTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Cieza, 1 de julio de 2021.
La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

2021/7061

CVE-2021-7061

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-7055 *Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de junio.*

Por las Resoluciones de Alcaldía que se citan, la Sra. alcaldesa delegó en los concejales que se expresa a continuación los siguientes matrimonios:

Por Resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2021:

Delegar en el concejal Pedro Nalda Condado, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 4 de junio de 2021 a las 10:30 horas.
- 5 de junio de 2021 a las 12:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 9 de junio de 2021 (modificada por Resolución de Alcaldía de 14 de junio de 2021):

Delegar en el concejal Daniel Portilla Fariña, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 11 de junio de 2021 a las 12:00 horas.
- 12 de junio de 2021 a las 12:00, 12:30, 13:00, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30, 19:00 horas.

Delegar en el Concejal Daniel Portilla Fariña, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 12 de junio de 2021 a las 13:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2021:

Delegar en el concejal Víctor González Huergo la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 18 de junio de 2021 a las 12:30 horas.

Delegar en la concejala Margarita Rojo Calderón la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 19 de junio de 2021 a las: 12:00, 12:30 y 13:00 horas.

Delegar en la concejala Miriam Díaz Herrera la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 26 de junio de 2021 a las: 12:30, 13:00, 13:30 y 18:00 horas.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 4 de agosto de 2021.

La secretaria técnico de la Junta de Gobierno Local,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2021/7055

CVE-2021-7055

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-7057 *Resoluciones de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles del mes de mayo.*

Por las Resoluciones de Alcaldía que se citan, la Sra. alcaldesa delegó en los concejales que se expresa a continuación los siguientes matrimonios:

Por Resolución de Alcaldía de 3 de mayo de 2021:

Delegar en el concejal Daniel Fernández Gómez, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 8 de mayo de 2021 a las 13:00

Por Resolución de Alcaldía de 7 de mayo de 2021:

Delegar en la concejala Lorena Gutiérrez Fernández, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 10 de mayo de 2021 a las 13:00 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 19 de mayo de 2021:

Delegar en el concejal Álvaro Lavín Muriente, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 22 de mayo de 2021 a las 12:00, 12:30, 13:00, 13:30 y 17:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 26 de mayo de 2021:

Delegar en la concejala Noemí Méndez Fernández, la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 29 de mayo de 2021, 12:30 y 13:30 horas.

Por Resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2021:

Delegar en el concejal Pedro Nalda Condado, la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 31 de mayo de 2021 a las 13:30 horas.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 4 de agosto de 2021.

La secretaria técnico de la Junta de Gobierno Local,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2021/7057

CVE-2021-7057

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2021-7029 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de funcionario en la categoría de Técnico de Gestión.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Técnico de Gestión encuadrada en la Escala de Administración General; Subescala: Gestión; Denominación: Técnico de Gestión; clasificada en el subgrupo de titulación A2, con nivel de complemento de destino 24, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 90 de 12 de mayo de 2021 para el Instituto Municipal de Deportes de Santander (en adelante IMD). El sistema de selección será el concurso-oposición, turno de acceso libre.

Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios del IMD.

Así mismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del IMD en la siguiente dirección: www.santanderdeportes.com

En ningún caso la información que se suministre mediante los citados medios, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

e) Estar en posesión del título de Grado universitario, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, formación profesional de tercer grado o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse hasta la fecha de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

La instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo II y se presentarán en el Registro del IMD, sito en el Complejo Deportivo Ruth Beitia, Avenida del Deporte s/n (39011 Santander) o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.
- d) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen o justificante de encontrarse en situación de desempleo.

Los derechos de examen se fijan en 15,00 euros. El importe se hará efectivo por los interesados, en la cuenta del Banco Santander número ES72 0049 6742 53 2116324418, dirigido al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Quienes se encuentren durante la totalidad del plazo de presentación de instancias en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandante de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Vicepresidente del Consejo Rector del IMD dictará la oportuna Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, en los términos del artículo 68 de la

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Vicepresidente del Consejo Rector del IMD dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos con designación de la composición nominal del Tribunal de Selección y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios del IMD y página web del IMD.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas los anuncios de celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y web del IMD, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales actuando uno de ellos como Secretario. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente y su nombramiento se determinará mediante Resolución del Vicepresidente del Consejo Rector del IMD, debiéndose publicar en el tablón de anuncios del IMD y dirección web: www.santanderdeportes.com. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normativa de aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara, el Presidente del Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo, de personal para colaborar en el desarrollo de las pruebas bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de IMD con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas y se podrá consultar asimismo en la página web del IMD, www.santanderdeportes.com

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la instancia por la que interesen tomar parte en la convocatoria, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos y práctica exigibles para superar los ejercicios. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

Octava.- Proceso selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso oposición.

Fase de concurso: (puntuación máxima: 30% de la puntuación total hasta un máximo de 8 puntos). Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. Serán objeto de valoración los méritos alegados y documentados por los aspirantes conforme al siguiente detalle:

A) Experiencia profesional desarrollada en la Administración Pública. Máximo 4 puntos.

— Servicios prestados hasta la fecha máxima de presentación de solicitudes, en la Administración Pública Local, como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal, siempre que se trate de la misma categoría

CVE-2021-7029

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

o nivel profesional y con funciones análogas a las del puesto convocado: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio, no teniéndose en cuenta una antigüedad inferior a seis meses.

— Servicios prestados hasta la fecha máxima de presentación de solicitudes, en cualquier Administración Pública, como personal funcionario de carrera, personal funcionario interino, personal laboral fijo o personal laboral temporal, siempre que se trate de la misma categoría o nivel profesional y con funciones análogas a las del puesto convocado: 0,05 puntos por cada mes completo de servicio, no teniéndose en cuenta una antigüedad inferior a seis meses.

No serán objeto de valoración los servicios prestados en sociedades mercantiles públicas, consorcios, empresas privadas así como las becas, prácticas formativas y la prestación en régimen de colaboración social.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

Para la acreditación de la experiencia profesional deberá presentarse informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y Certificado de servicios prestados expedido por la Administración en la que se hayan prestado servicios, con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza, puesto de trabajo, funciones desempeñadas, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

B) Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Máximo 2,5 puntos.

Por estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos de Licenciado o Grado en: Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Gestión y Administración Públicas, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Ciencias Actuariales y Financieras a razón de 2,5 por titulación.

A estos efectos no se valorará el título que haya sido alegado como requisito de acceso a las pruebas selectivas.

C) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria.- Máximo 1,5 puntos.

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros de formadores de dichos Planes y los impartidos por los Colegios Profesionales que deberán tener relación directa con las funciones propias del puesto convocado a razón de 0,007 puntos por hora de formación.

En ningún caso y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de aspirantes.

Fase de oposición: (puntuación máxima: 70% de la puntuación total hasta un máximo de 20 puntos). Constará de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación de la fase de oposición se obtendrá sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

A) Primer ejercicio.- Máximo 10 puntos.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, relacionados con las materias objeto del temario previsto en el Anexo I, que acompañan a estas bases: uno de entre los que figuran en la Parte General del Anexo I de la presente convocatoria y dos de entre los que figuran en la Parte Específica. En este ejercicio, se apreciará fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de expresión. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar dicho ejercicio.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

B) Segundo ejercicio.- Máximo 10 puntos.

De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan superado el ejercicio primero. Consistirá en resolver tres supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal, inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el programa de materias del temario correspondiente y con las funciones a desempeñar en el puesto convocado. El plazo máximo para desarrollar la prueba será de dos horas y el/los supuesto/s podrán contener tanto preguntas concretas, como resolución de supuestos prácticos y/o formulación de uno o varios informes con propuesta de resolución. En la calificación de este ejercicio se valorará la presentación, preparación, correcta aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos y de experiencia del aspirante a la resolución de los ejercicios planteados. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar dicho ejercicio.

Novena.- Calificación de los ejercicios de la oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. No se tendrán en cuenta aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos respecto de las otorgadas por los restantes miembros del Tribunal.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio, si persistiese el empate entre aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en los Tablones de Anuncios y página web del IMD, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

Décima.- Selección de candidatos y propuesta de nombramiento.

El Tribunal de selección, después de baremar los méritos alegados según la Base octava de la presente convocatoria y calificar a los aspirantes según las pruebas realizadas en la fase de oposición hará pública, en los Tablones de Anuncios y página web del IMD, la relación de aprobados y elevará la propuesta de nombramiento del candidato seleccionado. En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Se abrirá un periodo de alegaciones por cinco días naturales. Resueltas las posibles alegaciones, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá al Vicepresidente del Consejo Rector para el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Undécima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante el IMD, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente.
- b) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- c) Original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente, del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la documentación aportada con la instancia. En tal supuesto, el Vicepresidente del Consejo Rector efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Duodécima.- Nombramiento de funcionario.

Concluido el proceso selectivo, el Presidente del Consejo Rector o en su caso, el órgano delegado por aquella, otorgará el nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto.

Si, sin causa justificada, el seleccionado no se incorporara, se entenderá que renuncia al nombramiento efectuado.

Hasta que no se formalice el nombramiento y toma de posesión el funcionario de carrera no se incorporará al puesto de trabajo correspondiente y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Decimotercera.- Lista de espera o bolsa de empleo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para:

a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación. Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal por un plazo máximo de tres años. El cese se producirá cuando finalice el programa, o en todo caso, al finalizar el plazo máximo de tres años.

c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses. El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla.

En el último caso (d) los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará mediante correo electrónico y por teléfono, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar ambos datos de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios Administrativos del IMD. En otro caso, si efectuado el requerimiento a través de correo electrónico, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

La validez y eficacia de la bolsa de trabajo cesará automáticamente una vez sea publicada en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de un nuevo proceso selectivo.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimoquinta.- Ley reguladora de la oposición.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimosexta.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de agosto de 2021.
El vicepresidente del Consejo Rector,
Felipe Pérez Manso.

ANEXO I PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantía y suspensión.
2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones del Rey. Refrendo.
3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso y del Senado. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.
4. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. El poder judicial. Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. Breve referencia al Ministerio Fiscal.
6. Los principios rectores de la política social y económica. Economía y Hacienda en la Constitución.
7. La organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Referencia al Estatuto de Autonomía de Cantabria.
8. El Tribunal Constitucional. Composición, organización y atribuciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.
9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales. Estructura. Objeto y ámbito de aplicación.

CVE-2021-7029

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

10. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente.

11. Lengua de los procedimientos. Documentos. Registros. Colaboración y comparecencia de las personas. Términos y plazos.

12. Los actos administrativos. Elementos y tipos. Los requisitos del acto administrativo: producción, contenido, motivación y forma. La eficacia del acto administrativo: ejecutividad y efectos. Nulidad y anulabilidad.

13. El Procedimiento administrativo. Fases. Garantías. Iniciación. Clases, subsanación y mejora. Declaración responsable y comunicación.

14. La ordenación del procedimiento. La Instrucción del procedimiento. Fases. Prueba. Informes. Participación de los interesados.

15. Finalización del procedimiento. Desistimiento y renuncia. Caducidad. La tramitación simplificada.

16. La obligación de la Administración Pública de resolver. El régimen del silencio administrativo. La notificación y publicación. Ejecución.

17. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión. El Recurso de alzada en la Administración local.

18. La potestad sancionadora en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora.

19. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Regulación jurídica. Evolución histórica. Los presupuestos de la responsabilidad. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

20. El Sector Público. Disposiciones Generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. La competencia de los órganos administrativos. Abstención y recusación.

21. Normativa sobre contratos del sector público. Antecedentes normativos. La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Estructura. Objetivo y principios. Ámbito de aplicación de la Ley 9/2017.

22. Contratos del sector público. Régimen jurídico y jurisdicción competente. Contratos sujetos a un régimen jurídico de Derecho Administrativo. Negocios y contratos excluidos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos privados.

23. Principios generales de la Contratación del Sector Público. Régimen de invalidez. Recursos. Registros Oficiales.

24. El órgano de contratación. Responsable del contrato. Órganos competentes en materia de contratación. Especialidades de las Entidades Locales.

25. El contratante. Aptitud para contratar con el sector público. Prohibiciones de contratar. Solvencia. Clasificación de empresas. Acreditación del cumplimiento de las normas de calidad y medioambiente. Sucesión en la persona del contratista. Perfil del contratante.

26. Objeto del contrato. Valor estimado. Precio. Garantías de la contratación.

27. Preparación de los contratos. Consultas preliminares. El expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Informes.

28. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Principios rectores. Procedimientos.

29. Efectos de los contratos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión de los contratos. Extinción de los contratos. Cesión de los contratos. Subcontratación.

30. Contrato de obras. Contrato de concesión de obras.

31. Contrato de concesión de servicios. Concesiones administrativas gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes. Contrato de suministro. El contrato de servicios.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

PARTE ESPECÍFICA

1. El régimen local: concepto y características. Evolución del régimen local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre los entes territoriales. La autonomía local. Clases de entidades locales.

2. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Población municipal. Las competencias municipales

3. Organización en municipios de gran población. Reglamento orgánico de Santander. Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del gobierno de la administración del municipio de Santander.

4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificados de los acuerdos. Impugnación de los actos y acuerdos locales. Información y participación ciudadana. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales

5. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Comunicaciones y notificaciones. Registro de entrada y salida de documentos

6. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los bandos. Infracciones.

7. Los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander.

8. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Régimen en los municipios de gran población. Ordenanzas fiscales.

9. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Tasas y contribuciones especiales. Precios Públicos.

10. Ordenanza de Precios Públicos del Instituto Municipal de Deportes de Santander

11. El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto, contenido y principios. Estructura presupuestaria local. Aprobación de los presupuestos. La prórroga presupuestaria.

12. El presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Santander

13. Procedimiento general de ejecución del gasto. Regulación. Fases. Acumulación. Supuestos especiales. Competencia. Procedimiento general de gestión de ingresos.

14. La gestión de personal en las Entidades Locales. Antecedentes y problemática. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales.

15. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna de los empleados públicos. La evaluación del desempeño.

16. Régimen retributivo de los funcionarios públicos. Principios. Conceptos retributivos. Deducción de retribuciones. Prestación salarial del personal laboral

17. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Acceso al empleo público. Principios y requisitos generales. Las situaciones administrativas.

18. Régimen disciplinario de los empleados públicos locales

19. Régimen de Incompatibilidades de los empleados públicos locales

20. El contrato de trabajo. Concepto, funciones y elementos. Los sujetos del contrato de trabajo. Garantías por cambio de empresario. La forma del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo.

21. Representación y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Delegados y Juntas de Personal. Procedimiento electoral. Comité de empresa. Delegados y Secciones sindicales.

22. La negociación colectiva de los empleados públicos. Derecho de reunión. Derecho de huelga.

23. El Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Deportes.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

24. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

25. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Normativa de aplicación de subvenciones. Concepto y disposiciones comunes. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Obligaciones.

26. Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones. Bases reguladoras y publicidad de las subvenciones. Concesión en régimen de concurrencia competitiva. Concesión directa.

27. Procedimiento de justificación de las subvenciones. Gestión presupuestaria. Reintegro de subvenciones. Control financiero en materia de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

28. La Ordenanza de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Santander.

29. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Principios generales. Las Asociaciones Deportivas: los Clubes Deportivos y las Federaciones Deportivas Españolas.

30. Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria. Disposiciones generales, objetivos y principios rectores de la política deportiva. Competencias y organización del deporte. Las Entidades Deportivas: Federaciones, Clubes y Escuelas Deportivas.

31. Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria. Procedimiento de autorización de las actividades deportivas de Santander.

32. Parque de instalaciones deportivas municipales de Santander. Instalaciones convencionales y singulares.

33. Servicios prestados por el Instituto Municipal de Deportes.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS			
		INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	
1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira			
I. DATOS PERSONALES			
2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre	
5. Fecha de nacimiento	6. Lugar de nacimiento, Municipio	7. Ídem. Provincia.	
8. Domicilio	9. Lugar de domicilio, Municipio	10. Ídem Provincia.	
11. Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	12. Documento Nacional de Identidad. Núm.	13. Teléfono y correo electrónico Teléfono Núm. Correo electrónico:	
II. FORMACIÓN			
14. Títulos académicos que posee		15. Centro que los expidió	16.1. Localidad
17. Cursos realizados			17.1. Año
III. EXPERIENCIA			
18. Trabajo en la Administración pública.			
18.1 Fecha Ingreso	18.2 Fecha cese	18.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que presto servicio.	18.4 Condición
19. Trabajo en la empresa privada			

CVE-2021-7029

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156



IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA	
20. Forma en que abona los derechos de examen <input type="checkbox"/> Ingreso Banco de Santander número ES72 0049 6742 53 2116324418 <input type="checkbox"/> Exención derechos de exámen	21. Ejercicios de mérito u optativos que, de conformidad con las bases de convocatoria, elige el aspirante
V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE	
22.	
INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS	
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente (artículo 6.1.c) Reglamento (UE) 2016/679 y artículo 8 de la Ley 3/2018).</p> <p>En cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el IMD, mediante carta dirigida al Director del Instituto Municipal de Deportes. Avd. del Deporte s/n 39.011 Santander.</p>	

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos, consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública-Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En a de 20
(FIRMA)

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN		
<input type="checkbox"/> Relación provisional <input type="checkbox"/> Relación definitiva	<input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Admitido	<input type="checkbox"/> Excluido por: <input type="checkbox"/> Excluido
Sistema de selección	Formación (curso y/o prácticas)	

2

2021/7029

CVE-2021-7029

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-7078 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 817020A.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario fecha 24 de junio de 2021 sobre el expediente de modificación de créditos nº 817020A del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		1350	62400	1.6	Elementos de transporte. Moto Acuática PC	4.144,83
Transferencia de Crédito aumento		1610	22500	1.2	Tributos estatales. Canon Confederación	1.500,00
Total Aumento						5.644,83

DISMINUCIÓN DE GASTOS						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		2310	22106	2.2	Productos farmacéuticos y material sanitario. Prevención COVID19	-5644,83
Total Disminución						-5.644,83

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Costana, Campoo de Yuso, 9 de agosto de 2021.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2021/7078

CVE-2021-7078

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2021-7047 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Los Corrales de Buelna, 5 de agosto de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2021/7047

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-7081 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 3/3/2021.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2021, el expediente de modificación de créditos 3/3/2021 de CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con REMANENTE DE TESORERÍA, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 8 de agosto de 2021.

El alcalde-presidente.

José Miguel Barrio Fernández.

2021/7081

CVE-2021-7081

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-7043 *Exposición pública de la cuenta general de 2020. Expediente AYT/796/72021.*

La Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2021 ha dictaminado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.

La referida cuenta queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo y ocho días más podrán los interesados presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el plazo señalado la cuenta y sus justificantes podrán ser examinados en las dependencias de Intervención Municipal.

Lo que se hace público para general conocimientos y efectos.

San Vicente de la Barquera, 27 de julio de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2021/7043](#)

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2021-7028 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por el Pleno de la Mancomunidad, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cabezón de la Sal, 5 de agosto de 2021.

El presidente,

Gabriel Gómez Martínez.

2021/7028

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-7053 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas, de 2021, tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2021, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2021 han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2021.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2021.
- Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2021.
- Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado, 1º semestre de 2021.
- Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 1º semestre de 2021.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de quince días al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura de cobro de estos tributos, que en período voluntario abarcará, para el caso del IBI Urbana y Rústica, así como el IAE, desde el día 2 de septiembre hasta el día 2 de noviembre, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Liberbank de Entrambasaguas, en el número de cuenta ES09-2048-2092-0034-0000-1821, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, el cargo en cuenta se realizará el día 5 de octubre.

Para el caso de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento, desde el 2 de septiembre hasta el 2 de noviembre, ambos inclusive y el cargo en cuenta para los recibos domiciliados, el día 14 de septiembre.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Entrambasaguas, 6 de agosto de 2021.

La alcaldesa,
M^a. Jesús Susinos Tarrero.

2021/7053

CVE-2021-7053

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-7044 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 492/2020.*

Se aprueba por Resolución de Alcaldía n.º 816/2021 de fecha 5 de agosto de 2021, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Polanco.

Se establece como período voluntario de ingreso el comprendido entre el 1 de septiembre y el 3 de noviembre de 2021, cargándose en la cuenta los recibos domiciliados el 8 de octubre de 2021.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Recaudación recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero nº 1 Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Polanco, 6 de agosto de 2021.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2021/7044

CVE-2021-7044

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-7063 *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 84/2021.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 8152021 de fecha 5 de agosto de 2021, el padrón de Agua y Basura del 2º trimestre de 2021 del Ayuntamiento de Polanco así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 6 de agosto y el 6 de septiembre de 2021.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero nº 1 Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 5 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2021/7063

CVE-2021-7063

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2021-7049 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2021, se acordó, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el padrón contributivos de este Ayuntamiento, que a continuación se detallan:

—El padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- El referido documento se somete a información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- Se fija como periodo voluntario de recaudación de los referidos tributos, los siguientes periodos cobratorios:

—El padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021: cobro en voluntaria, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

CUARTO.- El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

QUINTO.- La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rasines, 6 de agosto de 2021.

El alcalde,
Sergio Castro González.

2021/7049

CVE-2021-7049

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-7048 *Aprobación inicial y exposición pública de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Canon de Riego.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de "Derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Canon de Riego", publicada en el BOC nº 88, con fecha de 2 de mayo de 1991, y modificada según anuncio publicado en el BOC nº 23, de 4 de febrero de 2013, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://valderredible.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Valderredible, 6 de agosto de 2021.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/7048

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2021-7050 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial peatonal mediante la construcción de una acera en la carretera CA-232 Puente Arce - Miengo - Requejada, en Miengo, del P.K. 6+250 al P.K. 6+850, margen derecha. Término municipal: Miengo.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 23 de marzo de 2021 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Miengo: 7 de septiembre de 2021 de 13:00 a 13:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados afectadas.

Santander, 3 de agosto de 2021.
El director general de Obras Públicas,
Manuel domingo del Jesus Clemente.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE SEGURIDAD VIAL PEATONAL
MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ACERA EN LA CARRETERA CA-232 PUENTE ARCE-MIENGO-REQUEJADA, EN MIENGO DEL P.K. 6+250 AL
6+850 MARGEN DERECHA".
TÉRMINO MUNICIPAL: MIENGO.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVID. (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	93920	23	VALENTINA BLANCA, TOCA FUENTEVILLA (HROS DE) PINEDO HIGUERA, JAIME FERNANDEZ TOCA, MARIA BEGOÑA	AV. MENCENSES(LOS) ES:E PI:00 PE:01. 39310. MIENGO. CANTABRIA	7	11	0	JARDIN
2-0	93920	22	SALAS TOCA ANGELES SAN MIGUEL SALAS MARIA ISABEL SAN MIGUEL SALAS MARIA ROSA	PB GANZO, 31(B). 39300. TORRELAVEGA. CANTABRIA BO'LA COTERA, 24. 39310. MIENGO. CANTABRIA PB GANZO, 31. 39300. TORRELAVEGA. CANTABRIA	15	30	0	JARDIN
3-0	10	65	ARTECLIO SL	C/ NAVALES DE TOLOSA, 21. 31002. PAMPLONA. NAVARRA	138	94	0	JARDIN
4-0	89964	01	TREGALLO ARENAL PEDRO (HROS DE)	BO ARENA, 8. 39310. MIENGO. CANTABRIA	30	65	0	JARDIN

2021/7050

CVE-2021-7050

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2021-7051 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial mediante construcción de paseo peatonal en la carretera CA-146 Hoznayo-Galizano, p.k. 4+000 a p.k. 4+400. Tramo: Cubas-Villaverde de Pontones. Término municipal: Ribamontán al Monte.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 23 de marzo de 2021 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2021, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Ribamontán al Monte: 9 de septiembre de 2021 de 12:30 a 13:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 3 de agosto de 2021.
El director general de Obras Públicas,
Manuel domingo del Jesus Clemente.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE
CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-146 HOZNAYO-GALIZANO, P.K. 4+000 A P.K. 4+400. T.M. RIBAMONTÁN AL MONTE.
TRAMO: CUBAS-VILLAVEDE DE PONTONES".
TÉRMINO MUNICIPAL: RIBAMONTÁN AL MONTE.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVID. (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	28831	04	BAYÓN COBO, ENRIQUE (HEREDEROS DE)	BO BARCENA, CUBAS. 39793. RIBAMONTÁN AL MONTE. CANTABRIA	152	61	0	RECREATIVO
2-0	715	7	BAYÓN COBO, ENRIQUE (HEREDEROS DE)	BO BARCENA, CUBAS. 39793. RIBAMONTÁN AL MONTE. CANTABRIA	134	51	0	PRADO
3-0	1	127	GARCIA MARTIN, ENRIQUE	PS LA VENTILLA 12 ES/E. P103 P10A. 39710. MEDIO CUDEYO. CANTABRIA	95	0	0	PRADO

2021/7051

CVE-2021-7051

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-7062 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2021, por el que se aprueba la convocatoria 2021 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a proyectos de promoción de la autonomía personal. Expediente SEC/796/2021.*

BDNS (Identif.): 579019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579019>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las Asociaciones o Entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

Carecer de ánimo de lucro.

Comprender su objeto social las actuaciones en el área de la autonomía personal

Desarrollar la actividad presentada a la convocatoria fundamentalmente en el municipio de Camargo.

Objeto:

Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

El desarrollo durante el ejercicio de 2021 de alguna de las siguientes actividades con destino a residentes en el municipio de Camargo:

1. Programas y actividades de ocio y tiempo libre que promuevan la prevención del sedentarismo y la educación para la salud entre los vecinos del municipio y que fortalezcan los espacios de ocio para mayores y/o otras personas con movilidad reducida.

1. Campañas de información, divulgación y sensibilización en las distintas problemáticas de la tercera edad y discapacitados.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 10.000 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.000 € por solicitud.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

Plazo de presentación de solicitudes:

1 mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 6 de agosto de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

[2021/7062](#)

CVE-2021-7062

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-7042 *Concesión de subvención directa. Expediente 2021/2949C.*

En la sesión celebrada el 3 de agosto de 2021 por Ayuntamiento Pleno de Torrelavega, se aprobó la concesión de una subvención directa a favor de la Asociación del titular de la licencia de taxi municipal nº 43 (72.145.841-Q), por importe máximo de siete mil quinientos (7.500,00) euros, para la adquisición de un vehículo adaptado a personas con movilidad reducida.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 5 de agosto de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/7042](#)

CVE-2021-7042

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2021-7033 *Aprobación inicial y exposición pública del Censo Anual de Edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio, de edificios de más de 80 años, de edificios de entre 65 y 80 años de antigüedad y de más de 50 años y menos de 65 años de antigüedad.*

Por la Alcaldía se dicta, con fecha 4 de agosto de 2021, Decreto nº 77/2021, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Censo Anual de los edificios (detallado en el Anexo I) que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, y comprensivo de los edificios de más de 80 años de antigüedad, de los edificios de entre 65 y 80 años de antigüedad y de los edificios de más de 50 años y menos de 65 años de antigüedad.

SEGUNDO.- Someter dicho Censo a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la posible presentación de alegaciones y observaciones por los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y comunidades de propietarios afectados para que, en su caso, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, y al Servicio de Arquitectura, Promoción del Suelo y Calidad de la Edificación del Gobierno de Cantabria.

CUARTO.- Una vez finalizado dicho período de información pública, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, se aprobará definitivamente el Censo Anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación de Edificios con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, comprensivo de los edificios de más de 80 años de antigüedad, de entre 65 y 80 años de antigüedad y de más de 50 y menos de 65 años de antigüedad, remitiendo el mismo al Servicio de arquitectura, promoción del suelo y calidad de la edificación del Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10.2 del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

Arredondo, 4 de agosto de 2021.

El alcalde,
Leoncio Carrascal Ruiz.

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

ANEXO I

CENSO ANUAL DE EDIFICIOS OBLIGADOS A SOMETERSE A INFORME
DE EVALUACIÓN ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

(Antigüedad más 80 años)

Dirección	Referencia catastral	Fecha construcción/antigüedad
PB BUSTABLADO 15	7424015VN4972S0001TJ	1922
PB BUSTABLADO 15	7424015VN4972S0002YK	1922
PB BUSTABLADO 15	7424015VN4972S0003UL	1922

(Antigüedad entre 65 y 80 años)

Dirección	Referencia catastral	Fecha construcción/antigüedad
-	-	-

(Antigüedad entre más de 50 y menos de 65 años)

Dirección	Referencia catastral	Fecha construcción/antigüedad
-	-	-

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2021-7071 *Información pública de solicitud de autorización para usos y construcciones en suelo rústico en Sopeña. Expediente 582/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Rebeca Sánchez Rodríguez y don César Obeso Calderón para solicitud de autorización de usos y construcciones en suelo rústico, en Sopeña, de este término municipal.

Ref: 39014A002001510000TD y 39014A002001520000TX.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabuérniga, 10 de agosto de 2021.

La alcaldesa,

María Rosa Fernández Iglesias.

[2021/7071](#)

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2021-6930 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina en polígono 6, parcela 97. Expediente 118/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por don Fernando Garay Cuesta, para la construcción de piscina, a ubicar en la parcela rústica situada en el polígono 6, parcela 97, de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Escalante, 2 de agosto de 2021.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2021/6930

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-6704 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de vivienda unifamiliar en Villar. Expediente 6/20.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de licencia de 1ª ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 28 junio 2021.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Luis Pedro Marco González.

Expediente: "Cumplimiento del acuerdo de la CROTU de legalización de vivienda unifamiliar", expediente 6/20 y situada en Villar.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 16 de julio de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2021/6704

CVE-2021-6704

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2021-7030 *Información pública de expediente para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en La Rivera, en Vargas.*

Por don Enrique Ángel Puente Calderón se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de protección ordinaria, en el lugar de "La Rivera", en Vargas (referencia catastral 39056A003001350000PU), de conformidad con lo previsto en los artículos 109 a 116, en relación con la Disposición Transitoria Novena de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.3, (a), de la citada Ley 2/2001, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.C, durante el cual se podrá examinar el correspondiente expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 5 de agosto de 2021.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2021/7030

CVE-2021-7030

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-6971 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de planta existente para la clasificación, trituración y expedición de biomasa de origen forestal en parcela 60, polígono 9. Expediente 2684/2021.*

Por don Eloy Gutiérrez Núñez, en representación de la mercantil ÁLVAREZ FORESTAL, S. A. se solicita autorización para ampliación de planta existente para la clasificación, trituración y expedición de biomasa de origen forestal en parcela 60, polígono 9, de Reocín, referencia catastral 39060A00900060001GE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 2 de agosto de 2021.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

[2021/6971](#)

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2021-7037 *Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento de parcela para usos municipales en el barrio Toraya, de Hoz de Anero. Expediente 161/2021.*

Se tramita expediente relativo a la solicitud del AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE, de concesión de autorización para ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA USOS MUNICIPALES EN HOZ DE ANERO, en suelo rústico de Hoz de Anero, en el barrio Toraya, polígono 34 parcela 29, con referencia catastral 39062A034000290000XU.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 5 de agosto de 2021.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

[2021/7037](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-6991 *Concesión de licencia de primera ocupación de 4 viviendas unifamiliares en calle Álvaro Abascal Ruiz, 3-5-7, y calle Manuel Arroyo González, 37. Expediente de obra mayor 87/18.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 02/08/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por PRODUQUE S. A. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de 4 viviendas unifamiliares en calle Álvaro Abascal Ruiz, 3-5-7, y calle Manuel Arroyo González, 37; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 87/18.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de agosto 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2021/6991

VIERNES, 13 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 156

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-6959 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación S91B. Expediente 40/2021.*

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2021, el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación S91B, formulado por Óscar González Villaverde, de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley Regional 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre período de información pública, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante este periodo de información pública no se presentarán alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Santillana del Mar, 3 de agosto de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

[2021/6959](#)